



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090-4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

**RESOLUCIÓN N° 04/2022.-
UBAJAY, 09/05/2022.-**

VISTO: La necesidad de solicitar a nuestros Legisladores Provinciales y Nacionales, el tratamiento urgente de modificación a la ley Nacional N° 27432/2017.-

La campaña de difusión lanzada por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y las bibliotecas populares de nuestro país ante la preocupante probabilidad de que a partir del próximo año más de 1000 bibliotecas populares de todo el país tengan que cerrar sus puertas debido al desfinanciamiento que provocaría la aplicación de la Ley N° 27432/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, tal como lo expresa el comunicado emitido por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) exige que se modifique la Ley 27.432.

Que, a causa de la reforma tributaria aprobada por el Congreso en el año 2017, art. 4° de la Ley 27.432, los organismos de fomento a la cultura dejarán de recibir las asignaciones específicas a partir del 31 de diciembre del 2022.

Que esta situación provocará el desmantelamiento de las políticas que promueven el desarrollo y fortalecimiento de más de 1200 Bibliotecas Populares de todo el país, que lleva adelante la CONABIP desde 1870.

Que además, la citada reforma tributaria afectará al Instituto Nacional de la Música (INAMU), Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), el Instituto Nacional del Teatro (INT), Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA), ENACOM, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, y al FOMECA (fondo creado para proyectos especiales de comunicación audiovisual y el apoyo a medios comunitarios, de frontera, y de Pueblos Originarios).

Que ante esto, el pleno de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, CONABIP ha convocado a movilizarse para difundir la situación a las Bibliotecas Populares, usuarios y usuarias, talleristas y comunidades en general, editores y escritores y exigir la modificación de la ley.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27432/17 expresa: "Establécese que las asignaciones específicas que rigen a la fecha de entrada en vigencia de esta ley previstas en el marco de los tributos que se enumeran a continuación mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive: (...), b) Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previsto en la ley 20.630;".

Que, tal como expresa el Art. 15 de la Ley N° 23.351 (B.O. 08/10/1986) se aumenta al treinta por ciento (30 %) la tasa del veinticinco por ciento (25 %) fijada en el presente artículo.

Que del producido del gravamen por ellas establecido, se destinará la proporción correspondiente al presente aumento para la integración del Fondo Especial para Bibliotecas Populares.

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.

Municipalidad de Ubajay

Dpto. Colón – Entre Ríos

Rafael Antonio Noir

Presidente C.D.U.

Municipalidad de Ubajay

Dpto. Colón – Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090-4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

Que éste se constituirá, además, con las herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas, así como también con cualquier otro aporte que establezca la respectiva reglamentación.

Que por art. 20 de la Ley N° 24.800 B.O. 17/04/1997 se aumenta al treinta y uno por ciento (31 %) la tasa del treinta por ciento (30 %) fijada en el artículo 15 de la Ley N° 23.351 B.O. 08/10/1986).

Que, el "Fondo Especial" fue creado por Ley N° 23351 del año 1989, mediante la cual se establece el marco normativo que regula los preceptos atinentes a las Bibliotecas Populares y crea la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP) con su actual formato (reformulando la Ley N° 419 dictada por Domingo F. Sarmiento en 1870).

Que, dicho fondo está conformado por el 5% de lo recaudado mediante el "Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos" previsto en la Ley N° 20.630, inciso b, cuya prórroga se encuentra vigente y así lo ha sido cada diez años, hasta la sanción en el año 2017 de la norma que viene a derogar, con efecto a partir del 31 de diciembre de 2022, el beneficio reconocido como derecho a quienes -siendo organizaciones de la sociedad civil- prestan un servicio público en materia cultural.

Que, en este contexto, su entrada en vigencia en el año 2023 ocasionaría un grave perjuicio tanto al funcionamiento como a la existencia misma de nuestras Bibliotecas Populares a lo largo y ancho del país, así como a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación (CONABIP).

Que, con la entrada en vigencia del mencionado inciso, caerá el financiamiento no solo de la CONABIP sino del "Fondo Especial" destinado exclusivamente al otorgamiento de beneficios directos a las Bibliotecas Populares reconocidas por el organismo, y por lo tanto se vería afectada la tarea que llevan adelante a nivel social y cultural y el rol que cumplen en cada comunidad en donde se encuentre una Biblioteca Popular.

Que, ello sucedería en virtud de que las bibliotecas Populares enfrentarían serias dificultades para el pago de sueldos a bibliotecarias/os, talleristas artísticos, clases de apoyo escolar, etc. con el impacto no solamente en los intercambios culturales sino en los empleos y adquisiciones cotidianas que resultan muy relevantes para la comunidad, sobre todo en las más pequeñas y más distantes del país.

Que, asimismo, sería igualmente difícil sin esta ayuda solventar las erogaciones que implica la apertura cotidiana de las Bibliotecas tales como luz, agua, gas, teléfono, cloacas, Internet, etc.

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos

Rafael Antonio Noir

Presidente C.D.U.
Municipalidad de Ubajay
Dpto. Colón - Entre Ríos



MUNICIPALIDAD DE UBAYAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090-4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: cdubajay@gmail.com

C. D. U.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

Que, en definitiva, si la Ley 27.432/17 no es modificada en el articulado mencionado antes de la entrada en vigencia de la misma, esta afectará de manera directa al Fondo Especial, provocando un fuerte desfinanciamiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares lo cual impactará directamente en el desmantelamiento de las políticas que promueven el desarrollo y fortalecimiento de más de 1200 Bibliotecas Populares de todo el país, de las cuales más del 70% corre riesgo de cierre definitivo por insuficiencia de recursos y pone a la CONABIP, Organismo emblema de la cultura popular que cumple este año 152 años de existencia, en riesgo cierto de desaparición.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAYAY SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º.- Expresar el respaldo irrestricto al genuino reclamo por parte de las Bibliotecas Populares en cuanto a impedir la puesta en vigencia de las modificaciones de la ley N° 27432/17.

Artículo 2º.- Solicitar a nuestros Legisladores, con representación Provincial y Nacional, actuar en forma perentoria para evitar un irreparable daño que se ocasionará a nuestra cultura de no mediar acciones concretas desde lo legislativo.

Artículo 3º.- Adherir a toda acción tendiente a solucionar la problemática, en acuerdo formulaciones expuestas en el presente considerando.

Artículo 4º.- De forma. –

Pedro Antonio Kappes

Secretario C.D.U.

Municipalidad de Ubajay

Dpto. Colón – Entre Ríos

Rafael Antonio Noir

Presidente C.D.U.

Municipalidad de Ubajay

Dpto. Colón – Entre Ríos